



Código: JBA/GBN-AR(2)  
Adoptado: 10/28/20  
Revisado/Readoptado: 11/30/22

## **Procedimiento para quejas sobre acoso sexual de las leyes federales (Título IX)**

### **Definiciones federales**

"Conocimiento real" significa la notificación de un acoso sexual o acusaciones de acoso sexual al coordinador de Título IX del distrito, cualquier funcionario del distrito que tenga la autoridad para aplicar medidas correctivas en nombre del distrito, o cualquier empleado de una escuela primaria, secundaria o preparatoria.<sup>1</sup>

"Denunciante" significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir un acoso sexual.

"Consentimiento" significa un permiso consciente, voluntario y claro, de palabra o acción, para participar en una actividad sexual mutuamente acordada. Para ser efectivo, el consentimiento debe ser informado y recíproco, dado libre y activamente, y mutuamente entendible.

"Queja formal" significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el coordinador de Título IX que alega un acoso sexual contra un denunciado<sup>2</sup> y solicita que el distrito investigue la acusación del acoso sexual.<sup>3</sup>

"Medidas de apoyo" significan los servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos cuando sea apropiado, cuando estén razonablemente disponibles y sin tarifas o cargos para el denunciante o el denunciado antes o después de presentar una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Dichas medidas están diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del destinatario, sin imponer una carga excesiva para la otra parte, incluyendo las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito, o impedir el acoso sexual.<sup>4</sup> El distrito debe mantener la confidencialidad de cualquier medida de apoyo

---

<sup>1</sup> Este estándar no se cumple cuando el único funcionario con conocimiento es el denunciado.

<sup>2</sup> "Denunciado" significa un individuo que fue reportado como el perpetrador de una conducta que podría constituir un acoso sexual.

<sup>3</sup> El denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del distrito ante lo cual se presenta la queja formal.

<sup>4</sup> Las medidas de apoyo incluyen consejería, extensión de los plazos u otros ajustes relacionados con los cursos, modificaciones de los horarios de trabajo o de clases, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuas de contacto entre las partes, cambios en el lugar de trabajo o la vivienda, permisos de ausencia, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus y otras medidas similares.

provista para el denunciante o el denunciado, siempre y cuando el mantenimiento de dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del destinatario para proveer las medidas de apoyo.

## **Procedimientos para quejas formales**

Después de recibir una queja formal, el distrito proveerá a las partes<sup>5</sup> una notificación por escrito sobre lo siguiente:

1. Notificación sobre el proceso de quejas del distrito, incluyendo cualquier proceso de resolución informal.
2. Notificación sobre las acusaciones de acoso sexual que constituyen potencialmente un acoso sexual, incluyendo los detalles suficientes<sup>6</sup> conocidos en el momento y con el tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.
3. Que se presume que el denunciado no es responsable de la conducta denunciada y que una determinación de responsabilidad se hará al concluir el proceso de quejas.
4. Que las partes pueden tener un asesor de su elección, quien puede ser un abogado, entre otros.
5. Las partes pueden inspeccionar y revisar la evidencia.
6. Una referencia a cualquier disposición del código de conducta del distrito que prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar una información falsa a sabiendas durante el proceso de quejas.

El coordinador de Título IX contactará al denunciante y el denunciado para discutir las medidas de apoyo. Si es necesario, el coordinador de Título IX hará arreglos para un análisis individualizado de seguridad y riesgos. Si es necesario, un estudiante o empleado no estudiante podría removerse o recibir un permiso para ausentarse.

## **Investigación**

El coordinador de Título IX designará al investigador y coordinará la investigación del distrito. La investigación debe:

1. Incluir la evaluación objetiva de toda la evidencia relevante, incluyendo la evidencia inculpatoria y exculpatoria.
2. Asegurar que la carga probatoria y la carga de reunir la evidencia suficiente para hacer una determinación de responsabilidad recaigan en el distrito y no en las partes.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Las partes incluyen el denunciante y el denunciado, si se conoce.

<sup>6</sup> Los detalles suficientes incluyen las identidades de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta que presuntamente constituye un acoso sexual, y la fecha y el lugar del presunto incidente, si se conocen.

<sup>7</sup> El distrito no puede tener acceso, considerar, divulgar o usar de otra manera los registros de una parte que sean hechos o que sean mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido que actúe en calidad de profesional, y que se mantengan en conexión con la provisión de un tratamiento a la parte, a menos que el distrito obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de la parte (o de los padres del estudiante elegible) para hacerlo.

3. Proveer a las partes las mismas oportunidades para presentar testigos y otra evidencia inculpatoria y exculpatoria.
4. No restringir la capacidad de ninguna de las partes para discutir las acusaciones objeto de investigación o para reunir y presentar una evidencia relevante.
5. Proveer a las partes las mismas oportunidades para tener a otras personas presentes durante cualquier procedimiento de quejas, incluyendo la oportunidad de estar acompañadas a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección.<sup>8</sup> El distrito puede establecer restricciones en cuanto al grado de participación del asesor en los procedimientos, siempre y cuando las restricciones se apliquen por igual a ambas partes.
6. Notificar por escrito a la parte cuya participación se invita o se espera, la fecha, hora, lugar, los participantes y el propósito de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con el tiempo suficiente para que la parte pueda prepararse para participar.
7. Proveer a ambas partes la misma oportunidad para inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas en una queja formal.<sup>9</sup> Antes de completar el reporte de investigación, el distrito debe enviar a cada una de las partes y su asesor, si hay uno, la evidencia sujeta a la inspección y revisión en un formato electrónico o una copia impresa, y las partes deben tener cuando menos 10 días para presentar una respuesta por escrito, la cual el investigador considerará antes de completar el reporte de investigación;
8. Crear un reporte de investigación que resuma fielmente la evidencia relevante y que se envíe a cada una de las partes y su asesor en un formato electrónico o una copia impresa, cuando menos 10 días antes de cualquier determinación de responsabilidad. La parte y su asesor tendrán permitido revisar y proveer una respuesta por escrito.

Después de que el distrito envíe el reporte de investigación a las partes y antes de hacer una determinación de responsabilidad, los responsables de tomar decisiones deberán ofrecer a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas relevantes<sup>10</sup> que una parte desea hacer a una parte o testigo, proveer a cada parte las respuestas y permitir las preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte. Los responsables de tomar decisiones deben explicar a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta cuando no sea relevante.

---

<sup>8</sup> Además de un asesor, los denunciantes y los denunciados también pueden tener derecho a otro tipo de acompañamiento según lo exija la ley o cuando sea necesario para realizar los procedimientos de quejas, incluyendo entre otros, traductores, servicios para estudiantes con discapacidades y padres de estudiantes menores de edad.

<sup>9</sup> Esto incluye la evidencia en la cual el distrito no tiene intención de apoyarse para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad y la evidencia inculpatoria o exculpatoria obtenida de una parte o de otra fuente, para que cada parte pueda responder significativamente a la evidencia antes de la investigación. El distrito debe hacer que toda la evidencia esté sujeta a la inspección de las partes.

<sup>10</sup> Las preguntas y evidencia sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del denunciante no son relevantes, a menos que dichas preguntas y evidencia sobre el comportamiento sexual anterior del denunciante se ofrezcan para demostrar que otra persona distinto al denunciante cometió la conducta acusada por el denunciante, o si la pregunta y evidencia se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual anterior del denunciante con respecto al denunciado y que se ofrecen para demostrar un consentimiento.

Las determinaciones de credibilidad no se basan en la condición de la persona como denunciante, denunciado o testigo.

Ninguna persona designada como coordinador de Título IX, investigador, responsable de tomar decisiones o cualquier persona designada por el distrito para facilitar un proceso de resolución informal, puede tener un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o denunciados en general o de un denunciante o denunciado en particular.

Si en el transcurso de una investigación el distrito decide investigar las acusaciones sobre el denunciante o el denunciado que no están incluidas en la notificación previamente provista, el distrito deberá notificar sobre las acusaciones adicionales a las partes cuyas identidades se conozcan.

En ningún momento del proceso, el distrito o cualquier persona que participe en nombre del distrito, requerirá, permitirá, se apoyará o usará de cualquier otro modo las preguntas o la evidencia que constituyan o busquen la divulgación de una información protegida por un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que tenga dicho privilegio haya renunciado a este privilegio.

### **Determinación de responsabilidad**

El denunciado no debe considerarse como responsable de la conducta denunciada hasta que se haga una determinación sobre responsabilidad al concluir el proceso de quejas.

El estándar que debe usarse en las denuncias formales para determinar si se cometió una infracción es la preponderancia del estándar de la evidencia<sup>11</sup>.

La persona que decide la cuestión de responsabilidad (el "responsable de tomar decisiones") debe ser alguien distinto al coordinador de Título IX o del investigador. El responsable de tomar decisiones debe emitir una determinación por escrito que debe incluir:

1. Identificación de las acusaciones que potencialmente constituyen un acoso sexual;
2. Una descripción de los pasos de procedimientos seguidos desde la recepción de la queja formal hasta la resolución, incluyendo notificaciones a las partes, entrevistas con las partes y los testigos, visitas a los sitios, métodos usados para recopilar la evidencia y las audiencias realizadas;
3. Los hechos encontrados para apoyar la determinación;
4. Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del distrito a los hechos;
5. Una declaración y justificación sobre el resultado de cada acusación, incluyendo:
  - a. Una determinación de responsabilidad;
  - b. Cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga al denunciado; y

---

<sup>11</sup> Una preponderancia del estándar de la evidencia se entiende como la conclusión de que un hecho sea más probable que no de ser verdadero. Departamento de Educación de Estados Unidos, comentario sobre las regulaciones de Título IX, p. 1268, FN 1409.

- c. Si el distrito proveerá al denunciante los remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito; y
6. Los procedimientos del distrito y las bases permitidas para que el denunciante y el denunciado puedan apelar.

El distrito debe proveer la determinación por escrito a las partes simultáneamente.

La determinación de responsabilidad se convierte en definitiva en la fecha cuando el destinatario provee a las partes la determinación por escrito sobre el resultado de la apelación, si se presenta una apelación, o si no se presenta una apelación, la fecha en que una apelación ya no se considera oportuna.

## **Remedios**

El coordinador de Título IX es responsable de implementar efectivamente cualquier remedio.

Las sanciones disciplinarias<sup>12</sup> pueden incluir:

1. Medidas disciplinarias incluyendo suspensión y expulsión;
2. Remoción de varias actividades, comités, extracurriculares, posiciones, etc.
3. Descalificación para reconocimientos y honores;
4. Medidas disciplinarias que pueden incluir un despido, de conformidad con las leyes, acuerdos, contratos, manuales, etc.<sup>13</sup>

Otras medidas de apoyo incluyen:

1. Programas educativos.

## **Desestimación de una queja formal**

El distrito debe desestimar una queja formal con respecto a un acoso sexual contemplado en Título IX si la conducta acusada:

1. No constituye un acoso sexual, aun cuando se compruebe;

---

<sup>12</sup> Los distritos deben revisar cualquier otro procedimiento disciplinario y los requerimientos antes de imponer cualquier disciplina, y deben contactar al asesor legal si tienen preguntas.

<sup>13</sup> Es importante mantener las medidas de apoyo separadas de las sanciones disciplinarias. Las medidas de apoyo deben ser "no disciplinarias" y "no punitivas".

2. No ocurrió en el programa o actividad educativa del distrito<sup>14</sup>; o
3. No ocurrió contra una persona en los Estados Unidos.

El distrito puede desestimar una queja formal con respecto a un acoso sexual contemplado en Título IX en cualquier momento durante la investigación, siempre y cuando:

1. El denunciante notifica por escrito al coordinador de Título IX que desea retirar la queja formal o cualquier acusación en la misma;
2. El denunciado ya no está inscrito o está empleado por el distrito; o
3. Circunstancias específicas impiden que el destinatario reúna la evidencia suficiente para tomar una determinación en cuanto a la queja formal o las acusaciones contenidas en esta.

Después de desestimar una queja formal, el distrito debe enviar sin demora a las partes una notificación por escrito sobre la desestimación y las razones de la misma.

**La desestimación de una queja formal bajo Título IX no impide que el distrito continúe una investigación y tome acciones bajo un proceso diferente. El distrito puede tener la obligación de continuar una investigación y procesar bajo un proceso diferente.**

### **Consolidación de quejas**

El distrito puede consolidar las quejas formales en cuanto a las acusaciones de acoso sexual contra más de un denunciado, o por uno o más denunciantes contra uno o más denunciados, o por una parte contra otra parte, cuando las acusaciones de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

### **Resolución informal**

Si el distrito recibe una queja formal en cualquier momento antes de tomar una determinación de responsabilidad, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal opcional, siempre y cuando el distrito:

1. Notifica por escrito a las partes divulgando:
  - a. Las acusaciones;
  - b. Los requerimientos del proceso de resolución informal, incluyendo las circunstancias bajo las cuales se impide a las partes reanudar una queja formal derivada de las mismas acusaciones, siempre y cuando, sin embargo, que en cualquier momento antes de acordar una resolución, cualquiera de las partes tenga derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de quejas con respecto a la queja formal; y
  - c. Cualquier consecuencia resultado de la participación en el proceso de resolución informal, incluyendo los registros que se mantendrán o que pueden compartirse.

---

<sup>14</sup> Incluye lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el distrito ejerció un control sustancial sobre el denunciado y el contexto en el cual ocurre el acoso sexual, y también incluye cualquier edificio poseído o controlado por una organización estudiantil reconocida oficialmente por una institución postsecundaria. (Título 34 C.F.R. §106.44(a))

2. Obtiene el consentimiento voluntario por escrito de las partes para el proceso de resolución informal; y
3. No ofrece o facilita un proceso de resolución informal para resolver las acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

### **Apelaciones**

Cualquiera de las partes puede presentar una apelación de una determinación de responsabilidad o una desestimación de una queja formal, en un plazo de 15 días de la decisión, por las razones siguientes:

1. Irregularidad de procedimientos que haya afectado el resultado del asunto;
2. Evidencia nueva que no estaba razonablemente disponible en el momento que se hizo la determinación de responsabilidad o la desestimación, y que podrían afectar el resultado del asunto; o
3. El coordinador de Título IX, los investigadores o responsables de tomar decisiones tenían un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o denunciados en general o el denunciante o denunciado individual que afectó el resultado del asunto.

Cuando se presenta una apelación, el distrito debe:

1. Notificar por escrito a la otra parte;
2. Aplicar los procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
3. Asegurarse de que los responsables de tomar decisiones sobre la apelación no sean las mismas personas que hicieron la determinación de responsabilidad o la desestimación, los investigadores o el coordinador de Título IX;
4. Asegurar que el responsable de tomar decisiones sobre la apelación esté libre de conflictos de intereses y parcialidad;
5. Ofrecer a ambas partes una oportunidad igual y razonable para presentar una declaración por escrito en apoyo o impugnación del resultado;
6. Emitir una decisión por escrito en la que se describa el resultado de la apelación y la justificación de dicho resultado; y
7. Proveer la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

### **Plazos**

El distrito completará las siguientes partes del proceso de quejas dentro de los plazos especificados:

1. Proceso de quejas general (desde la recepción de la queja formal hasta la determinación de responsabilidad: 90 días;
2. Apelaciones (desde la recepción de la apelación): 60 días;



### 3. Proceso de resolución informal: 60 días.

Se permitirán demoras temporales del proceso de quejas o extensiones limitadas del plazo por motivos justificados<sup>15</sup> con una notificación por escrito para las partes.

#### **Audiencias**

El distrito no realizará ninguna audiencia de evidencia en vivo durante los procesos de toma de decisiones o apelaciones,

#### **Registros**

Los registros se crearán y mantendrán de acuerdo con los requerimientos de Título 34 C.F.R. §106.45(a)(10).<sup>16</sup>

#### **Entrenamiento**

Los coordinadores de Título IX, investigadores, responsables de tomar decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal deben recibir un entrenamiento sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa del distrito, cómo realizar una investigación y un proceso de quejas incluyendo las apelaciones, y los procesos de resolución de información. El entrenamiento también debe incluir cómo evitar prejuzgar los hechos en cuestión, los conflictos de intereses y la parcialidad.

Los responsables de tomar decisiones deben recibir un entrenamiento sobre cualquier tecnología que necesita usarse en cuestiones de relevancia de las preguntas y la evidencia, incluyendo cuando las preguntas sobre la evidencia acerca de la predisposición sexual del denunciante o su comportamiento sexual anterior no son relevantes.

Los investigadores deben recibir un entrenamiento sobre cuestiones de relevancia para crear un reporte de investigación que resuma de una manera justa la evidencia relevante.

Los materiales usados para entrenar a los coordinadores de Título IX, investigadores, responsables de tomar decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, no deben basarse en estereotipos sexuales, deben promover las investigaciones y adjudicaciones imparciales sobre las quejas formales de acoso sexual y deben estar disponibles públicamente en el sitio web del distrito.

---

<sup>15</sup> Los motivos justificados pueden incluir consideraciones como la ausencia de una de las partes, un asesor o testigo de la parte; concurrencia de actividades policiales; o la necesidad de asistencia lingüística o de acomodaciones para discapacidades. (Título 34 C.F.R. § 106.45(b)(1)(v))

<sup>16</sup> Esto incluye crear un registro para cada investigación. Este registro debe incluir:

- Medidas de apoyo o razones por las cuales la respuesta no fue claramente irrazonable bajo las circunstancias;
- Bases para la conclusión de que la respuesta del distrito no fue deliberadamente indiferente; y
- Qué medidas se tomaron para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito. (Título 34 C.F.R. § 106.45(a)(10)(ii))

La mayoría de los registros (incluyendo entrenamiento) debe conservarse cuando menos por siete años.